EXPERIENCIA EXPECIFICA

ALCALDÍA DE
BARICHARA

Barichara (Santander), agosto 01 de 2025

Señor:
BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.
NIT: 900.871.668-0
R.L.: Edwin Antonio Ortiz Higuera
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
Cra 11 # 23-12
San Gil - Santander

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 028-2025.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Barichara (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 169 -2025

1. **OBJETO**

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

2. **ALCANCE DEL OBJETO**

El proceso contractual, al cual se le realizará la interventoría, tiene por objeto la **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, fue publicado por el Municipio de Barichara, Santander en la plataforma del SECOP II, bajo el número LP-001-2025.

El proyecto objeto al cual se le realizará la interventoría ha contemplado como alcance las siguientes condiciones particulares y actividades principales a desarrollarse:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

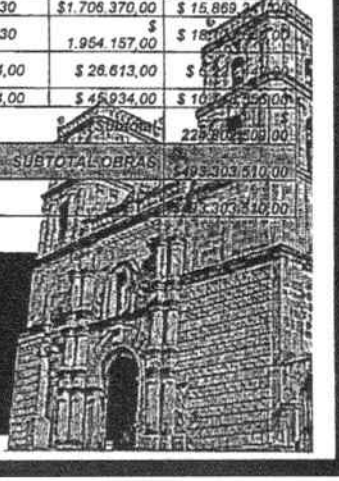
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDA
		GENERAL	PARTICULAR			
CAPITULO 1 – PRELIMINARES						
1.1	1.1			Localización y replanteo	ML	284.00
1.2	1.2			Demolición de empedrado existente, no incluye retiro de escombros	M2	390.00
CAPITULO 2 – MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y RELLENOS						

ALCALDÍA DE
BARICHARA

2.1	2.1			Excavación en material común a máquina	M3	60,00
2.2	2.2			Excavación en material común a mano para pozos y rejilla	M3	36,46
2.3	2.3			Excavación en material común, a mano para instalación de tubería	M3	291,60
2.4	2.4			Relleno con material seleccionado suministrado	M3	201,45
2.5	2.5			Retiro de material sobrante.	M3	186,61
	CAPITULO 3 – POZOS DE INSPECCIÓN					
3.1	3.1			Placa de concreto y tapa 1m	UND	4,00
3.2	3.2			Mampostería pozo cono	UND	4,00
3.3	3.3			Cilindro H=1.0m D=1.5m	UND	4,00
3.4	3.4			Base y cañuela	UND	4,00
	CAPITULO 4 – CONFORMACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR					
4.1	4.1			Conformación de la calzada	M2	300,00
4.2	4.2			Suministro e instalación de base granular	M3	60,00
4.3	4.3			Suministro e instalación piedra labor e min=0,15 m	M2	300,00
4.4	4.4			Relabrado y re instalación de piedra sobre concreto	M2	422,70
	CAPITULO 5 – INSTALACIONES SANITARIAS					
5.1	5.1			Suministro e instalación de tubería corrugada 24"	ML	234,00
5.2	5.2			Sumidero y rejilla	ML	9,30
5.3	5.3			Placa y muro en concreto 3000 psi	ML	9,30
5.4	5.4			Suministro e instalación de arena para asentar colectores principales	ML	234,00
5.5	5.5			Relleno compacto con material seleccionado e=0,2	ML	234,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					GLB	1,00

a. Principales Ítems de pago:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAPITULO 1 – PRELIMINARES							
1.1	1.1			Localización y replanteo	ML	234,00	$ 15.128,00	$ 3.539.952,00
1.2	1.2			Demolición de empedrado existente, no incluye retiro de escombros	M2	300,00	$ 68.087,00	$ 20.426.100,00
							Subtotal	$ 23.966.052,00
	CAPITULO 2 – MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y RELLENOS							
2.1	2.1			Excavación en material común a máquina	M3	60,00	$ 17.515,00	$ 1.050.900,00
2.2	2.2			Excavación en material común a mano para pozos y rejilla	M3	36,46	$ 31.544,00	$ 1.150.005,00
2.3	2.3			Excavación en material común, a mano para instalación de tubería	M3	291,60	$ 31.544,00	$ 9.198.230,00
2.4	2.4			Relleno con material seleccionado suministrado	M3	201,45	$ 45.934,00	$ 9.253.404,00
2.5	2.5			Retiro de material sobrante.	M3	186,61	$ 28.613,00	$ 5.339.391,00
							Subtotal	$ 25.991.930,00
	CAPITULO 3 – POZOS DE INSPECCIÓN							
3.1	3.1			Placa de concreto y tapa 1m	UND	4,00	$ 1.617.848,00	$ 6.471.392,00
3.2	3.2			Mampostería pozo cono	UND	4,00	$ 976.429,00	$ 3.905.716,00
3.3	3.3			Cilindro H=1.0m D=1.5m	UND	4,00	$ 1.497.173,00	$ 5.988.692,00
3.4	3.4			Base y cañuela	UND	4,00	$ 548.992,00	$ 2.195.968,00
							Subtotal	$ 18.561.768,00
	CAPITULO 4 – CONFORMACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR							
4.1	4.1			Conformación de la calzada	M2	300,00	$ 1.514,70	$ 454.410,00
4.2	4.2			Suministro e instalación de base granular	M3	60,00	$ 170.150,00	$ 10.209.000,00
4.3	4.3			Suministro e instalación piedra labor e min=0,15 m	M2	300,00	$ 294.548,00	$ 88.364.400,00
4.4	4.4			Relabrado y re instalación de piedra sobre concreto	M2	422,70	$ 238.830,00	$ 100.953.441,00
							Subtotal	$ 199.981.251,00
	CAPITULO 5 – INSTALACIONES SANITARIAS							
5.1	5.1			Suministro e instalación de tubería corrugada 24"	ML	234,00	$ 742.665,00	$ 173.783.610,00
5.2	5.2			Sumidero y rejilla	ML	9,30	$1.706.370,00	$ 15.869.241,00
5.3	5.3			Placa y muro en concreto 3000 psi	ML	9,30	$ 1.954.157,00	$ 18[illegible]
5.4	5.4			Suministro e instalación de arena para asentar colectores principales	ML	234,00	$ 26.613,00	$ [illegible]
5.5	5.5			Relleno compacto con material seleccionado e=0,2	ML	234,00	$ 45.934,00	$ 10[illegible]
							Subtotal	229[illegible]
							SUBTOTAL OBRAS	199.303.510,00
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				199.303.510,00



ALCALDÍA DE
BARICHARA

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (INCLUYE IVA)	*$22.969.024,00*
VALOR TOTAL	*$571.272.534,00*

Para el proceso contractual LP-001-2025, fue requerido el siguiente personal mínimo profesional, que se encargará del desarrollo de las actividades objeto de esta interventoría, cabe resaltar que este personal requerido para el proceso contractual de obra pública se encuentra dentro del anexo técnico del proceso en comento.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Ingeniero Civil Dedicación 20%	Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Matricula vigente (COPNIA).	Como contratista y/o director de obra en proyectos de infraestructura cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de tres (03) contratos.
Residente de obra Ingeniero Civil Dedicación 100%	mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Matricula vigente (COPNIA).	Como contratista y/o director y/o residente de obra en proyectos de infraestructura cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de dos (02) contratos.
Profesional especialista en Salud Ocupacional Dedicación 20%	mínimo tres (3) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico	como Profesional encargado de calidad de obra en proyectos de infraestructura vial cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de dos (02) contratos.

Para cumplir con el objeto y alcance contractual el interventor deberá realizar el control en las obras a realizar, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor deberá asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor deberá realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total del recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la supervisión del Municipio de Barichara – Santander, así como la suscripción de las actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Así mismo, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Resolución 330 de 2017 y el art. 35 de la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por el art. 13 de la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; La interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

- **PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENTORÍA.**

La interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó, como

ALCALDÍA DE
BARICHARA

mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar:

a) Contractuales: Contrato y pólizas.
b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
c) Financieros: Cierre financiero.
d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad y/o solicitudes realizadas por la comunidad.
e) Predios: el presente proyecto no contempla gestión predial.
f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: el presente proyecto no requiere de ningún tipo de permisos y/o licencias.
g) Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.
h) Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará al contratante al menos una vez al mes, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
f) Ambientales: Propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato y el cumplimiento de la normativa para con el manejo ambiental durante la etapa de ejecución de la obra a desarrollarse en los tramos especificados por la entidad, cuando ello hubiere lugar.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la [illegible] pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos definidos en el contrato vigilado.

- **DOCUMENTACIÓN A EMPLEAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA**

El interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas del proyecto de construcción y sus adendas si existen.
2. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la entidad contratante y por el ejecutor.
3. Los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica, incluyendo las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.
5. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del constructor.
6. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de construcción, se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la Resolución No. 0330 de 2017.
7. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por la Resolución No. 0330 de 2017. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y por la entidad contratante.
8. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

- **CONTROLES EXIGIDOS EN LA INTERVENTORÍA.**

El interventor deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

1. Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.
2. Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

3. Control de materiales: El interventor debe exigir que los proyectos se ejecuten utilizando materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por la Resolución No. 0330 de 2017. El interventor deberá solicitar los certificados de calidad según sea el caso.

4. Ensayos de control de calidad durante la construcción. El interventor aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos establecidos por la normativa nacional o internacional, presentada por la NTC, NSR 10, AWWA, ASTM, AASTHO, NLT.API, NSF, ISO Y DIN entre otras que deben realizarse en laboratorios acreditados. El interventor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas.

5. Control de la ejecución. El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra.

6. Procedimientos adicionales de control. El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad.

- **RESULTADOS DE LA INTERVENTORÍA**

El equipo interventor deberá entregar informes de avance de actividades, que contenga la información detallada del avance del proyecto y las actividades ejecutadas en el periodo, con los soportes documentales correspondientes.

- Finalmente, deberá tenerse como referencia las especificaciones técnicas señaladas en el contrato de obra que se derive del proceso contractual LP-001-2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** y el componente técnico del proyecto a ejecutarse.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($35.710.353) M/CTE** de acuerdo con la oferta presenta en secop II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

ALCALDÍA DE
BARICHARA

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER. "

A) COSTOS DE PERSONAL

CANT.	CARGO / OFICIO O CONCEPTO	TIEMPO (Meses)	SUELDO MENSUAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoria	2,00	$ 4 050.000,00	50%	2,40	$ 9.720.000,00
1	Residente de Interventoria	2,00	$ 3 015 000,00	100%	2,40	$ 14.472.000,00
1	Topografo	2,00	$ 2.520 000,00	30%	2,40	$ 3.528.800,00
					SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:	$ 27.820.800,00
					TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 27.820.800,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
	B) OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Edición de informes (Digitación de información, documentos, impresiones, correos y manejo de archivos digitales).	Global	$ 180.000,00	1,43	$ 257.400,00
1	Equipo de topografia (Estación , Nivel y accesorios)	Unidad	$ 1.350.000,00	1,43	$ 1.930.500,00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.187.900,00
				COSTO BASICO= (A)+(B)	$ 30.008.700,00
				IVA 19%	$ 5.701.653,00
				VALOR TOTAL	$ 35.710.353,00

BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S
NIT. 900.871.658-0
R/L. Edwin Antonio Ortiz Higuera

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Nota: No obstante, lo anterior, el término de la interventoría será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de obra objeto de la interventoría, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993. Por lo tanto, en caso de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que indiquen la suspensión de la obra, el plazo de la interventoría se extenderá hasta la vigencia del contrato de obra principal, sin que implique más reconocimientos que los pactados en el contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Barichara – Santander.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00404 de fecha 25 de junio de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, al numeral 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.020 alcantarillados optimizados.

2. GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

c) Calidad de los servicios: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

Objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

5. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

6. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Barichara (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

8. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE BARICHARA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO

ALCALDÍA DE
BARICHARA

DE BARICHARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

9. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARICHARA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARICHARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARICHARA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE BARICHARA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

10. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

11. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

12. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Barichara (S), calle 5 # 6-39, casco urbano.

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

La presente comunicación de aceptación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

Proyectó. Laura Camila Álvarez Moreno – Contratista
Revisó: EMCOPROSAN – AMDV – Asesor Jurídico Externo.
Vo. Bo. Diego Fernando Piedrahita Echaves – Secretario de Infraestructura y obra pública.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

Calle 5 No.6-39
(607) 726 7052
alcaldia@barichara-santander.gov.co
www.barichara-santander.gov.co



ALCALDÍA DE
BARICHARA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATO No.:	169-2025
FECHA	primero (01) de agosto (08) del dos mil veinticinco (2025).
FECHA DEL ADICIONAL	Veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
CONTRATISTA:	BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S., NIT 900.871.668-0, representado legalmente por Edwin Antonio Ortiz Higuera, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.510.480 expedida en Bucaramanga.
CÉDULA No	NIT 900.871.668-0
CONTRATANTE:	Municipio de Barichara-Santander
NIT	890210932-1
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($35.710.353,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($13.237.560,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($48.947.913,00) M/CTE.
ANTICIPO INICIAL:	N.A.
ANTICIPO ADICIONAL:	N.A.
AMORTIZACIÓN ANTICIPO INICIAL:	N.A.
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL	N.A.
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PRORROGA	UN (01) MES
NOMBRE INTERVENTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
SUPERVISOR:	ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal.
FECHA DE INICIACIÓN:	Veintisiete (27) de octubre (11) del 2025.
ACTA DE SUSPENSION:	Dieciocho (18) de diciembre del 2025.
ACTA DE REINICIACION:	Diecinueve (19) de enero del 2026.
FECHA DE CESIÓN:	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintiséis (26) de diciembre del 2025.
FECHA DE	Veintisiete (27) de febrero del 2026.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

TERMINACIÓN CON EL ADICIONAL	
MUNICIPIO:	BARICHARA, SANTANDER
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	VEINTICUATRO (24) DE MARZO (03) DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En el Municipio de Barichara, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.076.934 expedida en San Gil, en calidad de alcalde municipal, el ingeniero **JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA,** en calidad de Supervisor del contrato y la empresa **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.**, NIT 900.871.668-0, representada legalmente por Edwin Antonio Ortiz Higuera, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.510.480 expedida en Bucaramanga, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO

1.- Que, entre el Municipio de Barichara, Santander y la empresa **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.**, NIT 900.871.668-0, representada legalmente por Edwin Antonio Ortiz Higuera, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.510.480 expedida en Bucaramanga; se celebró el contrato de interventoría No. 169-2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, régimen contractual general, bajo la modalidad de contratación mínima cuantía, de conformidad al decreto 1082 de 2015.

2.- Que por voluntad de las partes se ha acordado dar por terminado el citado contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

3.- Que en consecuencia se ha de proceder a la liquidación del contrato que se hará de común entre el contratista y el Municipio de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150/2007 y demás normas concordantes, porque entre las partes así lo acordaron a pesar que para los efectos no es legalmente obligatorio, en manera inicial.

4.- Que, por tratarse de un proceso de contratación mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, exigió garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

5.- Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento correcto, idóneo y oportuno de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, así como del del objeto y sus actividades lo cual se soportó en acta de pago único suscrita el día veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

6.- Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

ALCALDÍA DE
BARICHARA

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR EJECUTADO**
Valor contrato	$35.710.353,00	
Valor adicional	$13.237.560,00	
Valor acta de único pago		$48.947.913,00
Saldo a favor del municipio		$0
Saldo a favor del contratista		$0
SUMAS IGUALES	**$48.947.913,00**	**$48.947.913,00**

7.- Que, las partes finalmente,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por finalizado y liquidado el contrato de interventoría No. 169-2025, declarándose coetáneamente las partes a **Paz y Salvo** entre ellas, libres de toda desavenencia, ni manifestando observación u objeción alguna.

Conforme al balance financiero que se efectuó en la parte motiva de esta acta, el contratista tiene derecho a que se le pague, con ocasión de esta acta de liquidación, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($48.947.913,00) M/CTE, por concepto del saldo insoluto ejecutado y aún no pagado; una vez dicho pago se haya efectuado realmente por la entidad contratante, el contratista declara al Municipio de Barichara, Santander a paz y salvo de toda obligación contractual adquirida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la función de seguimiento, verificación y vigilancia asignada a la supervisora contractual esta declara que el objeto contractual y las actividades que le han dado alcance han sido cumplidas por el contratista de manera idónea, oportuna y correcta.

ARTÍCULO TERCERO. SALVEDADES Las partes manifiestan que a la fecha de liquidación del contrato no se presenta ninguna inconformidad por lo cual no hay salvedades a exponer.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Supervisor

BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.
NIT 900.871.668-0
R/L EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. No. 13.510.480 expedida en Bucaramanga
Contratista

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

GUACAMAYO para el desarrollo del contrato y las normas de carácter nacional aplicables al proceso. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO para su evaluación y aprobación. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio). Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. • Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, previo concepto de la Interventoría. • Recibir y estudiar los análisis de precios de ítems no previstos presentados por el contratista, en la eventualidad de que los haya. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO. En caso que el Municipio de EL GUACAMAYO presente observaciones a los análisis de precios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso. • En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del Municipio de EL GUACAMAYO, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. • Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. • Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE ($33.283.980,11). Incluido** IVA. El precio deberá pactarse con pesos colombianos, el municipio, cancelara el valor del contrato Con actas de pago parcial de acuerdo al avance de las obras objeto de interventoría previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Es decir el contrato de interventoría estará íntimamente ligado al inicio y ejecución de las obras luego se ejecutara hasta en igual proporción de ejecución de las mismas. El contratista deberá presentar las cuentas de cobro y documentos que acrediten la prestación del servicio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al periodo que se realice la prestación del servicio. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley, así como previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor total se constituye como remuneración de los bienes descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **NOTA 1:** El valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el

pago de la cuenta de cobro. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 17-00092 el 22 de Febrero de 2017, por valor de cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos con cuarenta centavos MCTE ($48.667.827,40), El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 - Plazo** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución será hasta el día cuatro (4) de

febrero de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio; termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el término de la interventoría será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de obra objeto de la interventoria, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones administrativas del interventor** - Solicitar al Municipio de El Guacamayo la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. - Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. - Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio de EL GUACAMAYO las aclaraciones del caso. - Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. - Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO.- Programar y coordinar con el contratista y con el MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. - Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. - Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. - Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. - Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. - Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. - Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. - Suscribir las actas de inicio, recibo parcial del contrato, seguimiento a los contratos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Las actas que impliquen modificación a las cláusulas del contrato, así como la suspensión del mismo, terminación y liquidación deben estar suscritas y autorizadas por el Secretario contratante. - Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. - Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. - Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. - Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Municipio de EL GUACAMAYO. Además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato. - Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. - Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del

contrato. - Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. - En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. - Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. - Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. - Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. - Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. **8.1. Obligaciones financieras del interventor**. En los casos establecidos en el **artículo 91 de la ley 1474 de** 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO. (Según el caso) - En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales. - Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. - Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. - Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto al respecto. - Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal. - Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **8.2. Obligaciones generales de la interventoría.** Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, ambiental, financiero, contable y legal son las establecidas en el acto administrativo, por la cual se expide el Manual de Supervisión y/o Interventoría del Municipio de El Guacamayo– Santander, el cual forma parte integral de este documento y el cual puede ser consultado en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de El Guacamayo -Santander. No obstante deberá cumplir con las siguientes funciones: 8.2.1. Alcance especifico. 8.2.2. Revisión de avances del proyecto. 8.2.3. Informes mensuales 8.2.4. Reuniones de evoluciones de ejecuciones. 8.2.5. Reuniones de evoluciones de interventoría. 8.2.6. Reuniones de evaluación de la interventoria 8.2.7 Inspección final de la ejecución. 8.2.8 elaboración del informe final de interventoría. 8.2.9 información técnica final. **8.3. Funciones especiales. 8.3.1** Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos aportados por el Municipio, para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final de obra, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero de la obra d) informe final del interventor, registro fotográfico de la obra, acompañado de la certificación del supervisor. 8.3.2. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora. 8.3.3. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento. 8.3.4. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8.3.5. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras. 8.3.6. Aprobar la programación de las obras realizadas por el contratista. En caso de efectuarse

modificaciones aprobar la reprogramación respectiva. 8.3.7. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este. 8.3.8. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance de obra, que contendrá resumen del comité de obra semanal. 8.3.9. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo. 8.3.10. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de interventoria de la entidad territorial. **Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 - Responsabilidad** EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Propiedad Intelectual** El consultor cede al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoria, los cuales MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoria, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 13 - Confidencialidad** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, la información confidencial de propiedad de MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en las funciones a cargo de MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ENTIDAD ESTATAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Marcas y Patentes** El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **Cláusula 15 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL

CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, a título de indemnización, al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres 3 años más.
Calidad del servicio	20 % valor del contrato	Por el plazo del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha del recibo de la obra.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO. **Cláusula 18 - Independencia del Contratista** El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **Cláusula 20 - Cesión** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 21 - Subcontratación** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **Cláusula 22 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 - Notificaciones** : Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL GUACAMAYO SANTANDER **Dirección**: Calle 5 No. 5-62 **Teléfono**: 3123783859 **Correo electrónico**: alcaldia@elguacamayo-santander.gov.co	**BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S** Dirección: carrera 3ª Nº 19-57 Teléfono: 3134624919 Correo electrónico: ingesuelosconstrucciones@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN

E INFRAESTRUCTURA, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha interventora. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° CM- 003-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.6. CDP Nº 17-00838 el 04 de octubre de 2017. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es el MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Guacamayo el día veintidós (22) de diciembre de 2017.

Contratante,	Contratista,
FABIO NEL DIAZ CASTILLO	**EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA**
Alcalde municipal El Guacamayo - Santander	**R/L BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S**

ACTA DE LIQUIDACIÓN.
CONTRATO INTERVENTORIA
No. 005 – 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO
CONTRATISTA:	BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S, CON NIT 900871668-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA NO 13.510.480 DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL GUACAMAYO - SANTANDER".
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($33.283.980,15).
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACIÓN:	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2018.
TIEMPO ADICIONAL:	3 MESES
FECHA DE TERMINACION:	CINCO (05) DE JUNIO DE 2018

A los dieciocho (18) días del mes de julio del 2018, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de planeación municipal el doctor, **FABIO NEL DIAZ CASTILLO** en calidad de Alcalde Municipal, el ingeniero **JHON FREDY CRUZ PARDO,** secretario de planeación e infraestructura en calidad de supervisor del contrato y **BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S,** con NIT 900871668-0 representada legalmente por **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA IDENTIFICADO** con número de cédula N° 13.510.480 , con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de interventoria N°. 005 – 2017, el cual tiene como Objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL GUACAMAYO - SANTANDER",** previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CONSIDERANDO

- Que el día veintidós (22) del mes de diciembre de 2017 se suscribió el contrato el cual tiene como Objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL GUACAMAYO - SANTANDER"**
- Que se suscribió el acta de inicio al contrato el día dieciocho (18) del mes de enero de 2018.
- Que el día veintisiete (27) de febrero de 2018 se suscribe un Adicional en tiempo de tres (3) meses.
- Que el día cinco (05) de junio de 2018 se suscribe acta de recibo final.
- Que se verifico los reportes de pagos a salud, pensión y aportes parafiscales encontrándose a paz y salvo.
- Que el objeto fue ejecutado dentro de los términos acordados por las partes, en consecuencia, surge la obligación legal en los términos de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios incluido el artículo 217 del decreto 019 de 2012 de proceder a la liquidación del contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR el contrato de interventoría N°. 005 – 2017, el cual tiene como Objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL GUACAMAYO - SANTANDER"** teniendo en cuenta el siguiente balance financiero.

BALANCE FINANCIERO.

RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DÉBITO	CRÉDITO
VALOR CONTRATO	$ 33.283.980,15	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		$ 33.283.980,15
VALOR POR PAGAR		$ 0.00
SUMAS IGUALES	$ 33.283.980,15	$ 33.283.980,15

SEGUNDO: Establecer la liquidación del contrato de interventoría N°. 005 – 2017, el cual tiene como Objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL GUACAMAYO - SANTANDER"** ya que se ha cumplido a satisfacción con las actividades encomendadas las cuales fueron supervisadas. Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por

todo concepto, renunciando de manera expresa libre y espontánea a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) dias del mes de julio de 2018.

FABIO NEL DIAZ CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

INTERVENTOR – SUPERVISOR

ING. JHON FREDY CRUZ PARDO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EDWIN ORTIZ HIGUERA
R/L BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A S
CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA** que prestarán los servicios como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 60%, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga, de profesión Ingeniero Civil Especialista.

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil



HOJA DE VIDA

ING.EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA

Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	Edwin Antonio Ortiz Higuera
Cedula de Ciudadanía:	13.510.480 de Bucaramanga
No Tarjeta Profesional:	68202-096275 STD
Fecha de Nacimiento:	14 de octubre de 1976
Dirección:	Carrera 29 # 32-25 Bucaramanga
Celular:	3134624919
Correo Electrónico:	edwinortizhiguera@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Postgrado	**MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Postgrado	**ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Postgrado	**GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION** UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Postgrado	**ESPECIALIZACION EN RECURSOS HIDRICOS** UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
Postgrado	**ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA AMBIENTAL** UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Pregrado	**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** Titulo Obtenido: INGENIERO CIVIL

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil





Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

A

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA

C.C. No. 13.510.480 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 29 DE OCTUBRE de 20 02

Registrado al folio 934 Libro 12 B Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

31255

Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
68202-096275 STD
Fecha de Expedición: **23/01/2003**

Nombre:
EDWIN ANTONIO
ORTIZ HIGUERA

Identificación:
C.C. 13510480

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER



HOJA DE VIDA EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4723569

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 13510480, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-096275 desde el 23 de Enero de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3322.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL

A

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 13.510.480 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, EL 9 DE JULIO DE 2019

Registrado al folio 832 Libro 14-R Diplomas de Grado

Rector

Sonia Pinzón Orozco
Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

86335

Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Ingeniero Civil

Universidad Católica de Colombia

Considerando que:

Edwin Antonio Ortiz Higuera

C.C. 1590480 Bucaramanga

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Recursos Hídricos

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.

a los 2 días del mes de octubre del año dos mil quince (2015)

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

17446

Carrera 29 # 32 – 25 Bucaramanga – Santander
Cel. 3134624919
edwinortizhiguera@gmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO *Nit. 890.205.439-1*	
	Código: 110 | Versión: 2.0 Fecha: 27-02-2018 | Página 1 de 1	
	CERTIFICACION 022-2019	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
MUNICIPIO DE GUACAMAYO, SANTANDER

EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA:

Que el **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga con tarjeta profesional T.P No. 68202-096275 STD ingeniero Civil especialista en recursos Hídricos y Geotecnia Ambiental, participo como **DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA** en la ejecución del CONTRATO INTERVENTORIA No. 005 – 2017 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSION DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYO SANTANDER". Por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($33.283.980,15), Por el periodo comprendido desde 19 de Febrero hasta el 19 de Junio del año 2018; suscrito entre la empresa BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S, CON NIT 900871668-0 y el municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO, SANTANDER

Se expide a solicitud del interesado a los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos mil Diecinueve (2019).

ING. JHON FREDY CRUZ PARDO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
MUNICIPIO DE GUACAMAYO, SANTANDER

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: 100-130-24-2
	Versión: 1.0
	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CEPITA, SANTANDER

CERTIFICA

Que el Ingeniero **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGIERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.510.480 de Charala, y matricula profesional No. 68202-296275STD, se desempeñó como *Director de Interventoría* en el contrato de Interventoría No**: 086 DE 2019**, cuyo objeto es **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA AGUADA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA CON CONCRETO REFORZADO DEL MUNICIPIO DE CEPITA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO, ACATANDO LO REGLADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE REGALÍAS Y LAS NORMAS VIGENTES EN ESTA MATERIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR CEPITA 2016-2019**, en el periodo comprendió entre el 27 de Septiembre y el 26 de Noviembre de 2019.

CONTRATISTA: **ING.ANYI CATHERINE GUTIERREZ TOVAR**
VALOR: **$17.897.600,00**
PLAZO: **2 MESES**

Se expide a los nueve (09) días del mes de Junio de 2020.

YESSICA GOMEZ LOPEZ
Secretaria de planeación e infraestructura

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA NIT. 890.204.985-5		SUAITA ES EL MOMENTO JAVIER CHACÓN - ALCALDE 2020-2023
	CERTIFICACION		
TRD: 100.90.03	CÓDIGO: F-PA-CT-72	VERSIÓN No. 1	Página 1 de 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SUAITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en el desarrollo del contrato de interventoría **No. 090 de 2022;** ejecutado por el **CONSORCIO INTERVENTORIA PLACA HUELLA SUAITA 2022,** Representado legalmente por EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 13.510480 de Bucaramanga (S), donde participaron los siguientes profesionales:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ing. Civil EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.510.480 de Bucaramanga.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1: Ing. Civil FREDY ROPERO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.493.545 de Cúcuta.

PROFESIONAL AMBIENTAL: Ing. Ambiental GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.948.704 de San Gil.

PROFESIONAL SISO: Ing. Ambiental ALVARO ELIAS BALLESTEROS GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.079.836 de San Gil.

TOPOGRAFO, TECNOLOGA EN TOPOGRAFIA: PAULA ANDREA AMAYA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.002.539.301 de Paz del Rio.

Las características del proyecto fueron las siguientes:

Contratista:	**CONSORCIO INTERVENTORIA PLACA HUELLA SUAITA 2022**		
Identificación O Nit:	901 645 078-0		
Representante Legal:	EDWIN ANTONIO ORTIZ HGUERA		
Identificación Del Representante Legal:	13.510.480		
Supervisor O Interventor:	SECRETARIA DE PLANEACION		
Número De Contrato:	090 de 2022	**Fecha:** 23 de febrero de 2022	
Tipo De Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VIA SUAITA – PUENTE LATA EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER.		
Disponibilidad Presupuestal	011300001	**Fecha:** 13/01/2022	
Registro Presupuestal	030200001	**Fecha:** 02/03/2022	
Rubro Presupuestal Afectado	Infraestructura red vial regional: 2.02.02.02.006.007.04.24.2402		
Término De Duración	TRES (3) MESES		
Prórroga	DOS (2) MESES		
Término De Duración total	CINCO (5) MESES		

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

Fecha De Inicio De Actividades	01 de abril del 2022
Fecha de suspensión no.1	04 de abril del 2022
Fecha de reiniciación no. 1	28 de octubre del 2022
Fecha de suspensión no. 2	16 de enero del 2023
Fecha de reiniciación no.2	17 de abril del 2023
Fecha De Terminación	25 de junio de 2023
Valor Del Contrato	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($83.430.900)

El contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad en la información técnica, administrativa y financiera del proyecto en cumplimiento del objeto del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente certificación a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JAVIER HERNANDO MATEUS LESMES
Secretario de planeación, infraestructura
y obras municipales
SUPERVISOR

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Carrera 11 N° 23 - 12 San Gil – Santander Email:
bioaguaingenieriasas@gmail.com Celular:
3134624919 – 315 2363744

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **RICARDO ANDRES SUAREZ BARRETO** que prestarán los servicios como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.711.529 de Bucaramanga, de profesión Ingeniero Civil Especialista.

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

RICARDO ANDRES SUAREZ BARRETO
C.C. 1.098.711.529 de Bucaramanga

Ricardo Suárez

Ingeniero Civil

Ricardo Andrés Suárez Barreto
Cl. 9 # 15 -33
Socorro, Santander, Colombia

+57 314 482 4308
ricardoandressuarez@gmail.com

Competencias

Ingeniero Civil especialista en vías terrestres con conocimientos en diseño geométrico de vías, el área de suelos, la programación, presupuesto y ejecución de proyectos.

Soy una persona con aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional.

Creativo, Responsable y Honesto.

Con facilidad para el aprendizaje y búsqueda de soluciones innovadoras a las necesidades de la sociedad priorizando un enfoque ético y moral.

Fortalezas en el liderazgo para la constitución de equipos interdisciplinarios.

Enfocado en la Mejora Continua que aporta su experiencia para optimizar proyectos y conseguir mejores resultados con el tiempo, la calidad y la oportunidad requerida.

Experiencia

CORPORACION INGENIERIA AMBIENTE Y TERRITORIO/ Ingeniero residente de interventoria

Febrero 2023 – Julio 2023, Socorro - Santander

Interventoría técnica, admiistrativa, jurídica, ambiental y financiera para el contrato cuyo objeto es el mejoramiento, mantenimiento y construccion de escuelas en el municipio de Socorro, Santander.

CARMON INGENIERIA S.A.S./ Ingeniero Residente de Obra

Noviembre 2022 – Enero 2023, Villanueva - Casanare

Obras civiles soporte a los proyectos de obra en Contrato Macro de facilidades para la Operadora Geopark en el municipio Villanueva, Casanare.

PROYECTOS E INGENIERIA DE VIAS SAS / Ingeniero Residente de Obra

Marzo 2022 – Noviembre 2022, Florian – Santander.

Reposición del sistema de alcantarillado en vías urbanas del municipio de Florian y en el centro poblado de San Antonio, municipio de Florian, Santander.

Septiembre 2021 – Marzo 2022, Socorro - Santander

Optimización del sistema de aduccion mediante la reposicion de redes desde el embalse Aguilitas a la planta Puriblock en el municipio de Socorro, Santander

Abril 2021 – Agosto 2021, Socorro - Santander



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.098.711.529

Apellidos
SUAREZ BARRETO

Nombres
RICARDO ANDRES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
02 OCT 1991

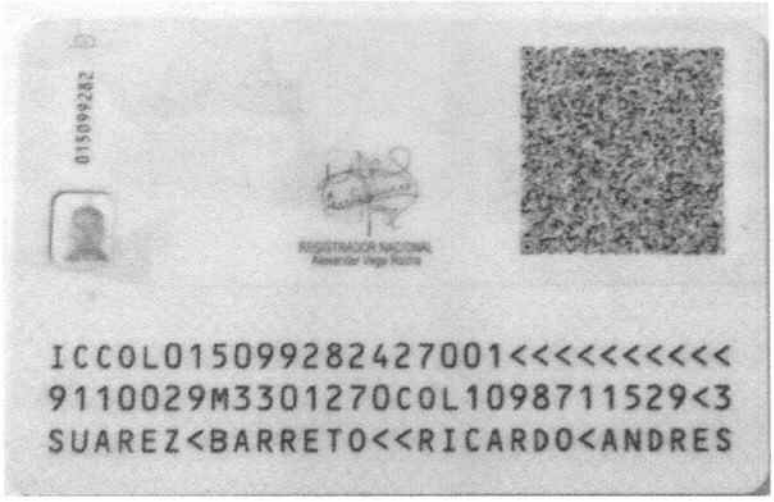
G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
09 OCT 2009 BUCARAMANGA

Fecha de vencimiento
27 ENE 2033

Ricardo A. Suarez



0150992827

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0150992842700l<<<<<<<<<<
9110029M3301270COL1098711529<3
SUAREZ<BARRETO<<RICARDO<ANDRES

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

Ricardo Andrés Suárez Barreto

Cédula de ciudadanía No. 1.098.711.529 Expedida en Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 10 del mes de Mayo del año 2013

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 3084 del libro 15-P de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el 10 de Mayo de 2013

7220

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

Ricardo Andrés Suárez Barreto

Cédula de ciudadanía No. 1.098.711.529 Expedida en Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Vías Terrestres

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 3 del mes de Marzo del año 2017

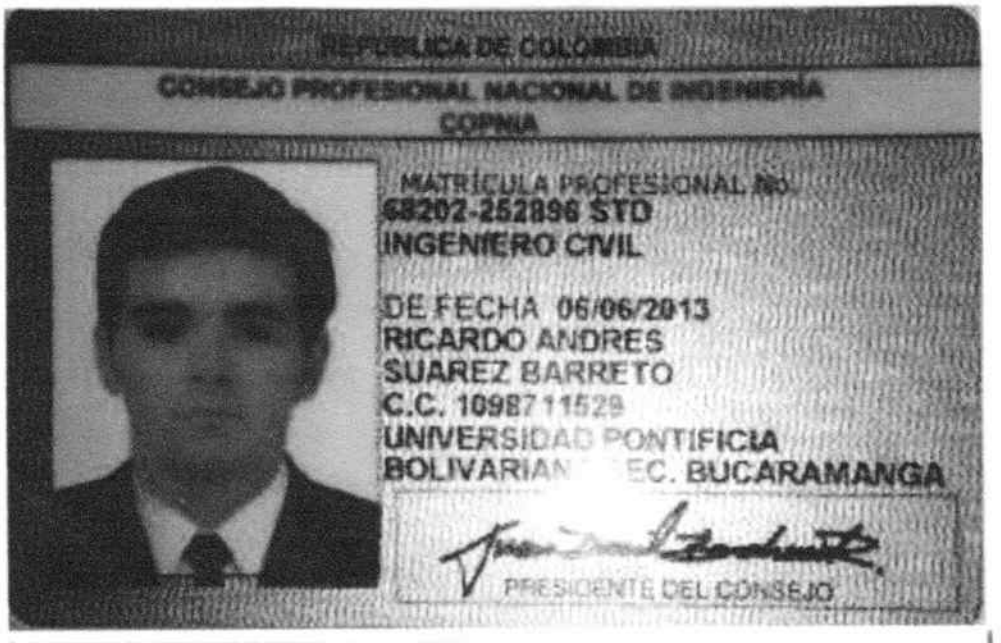
El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 3048 del libro 12 - A de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el 3 de Marzo de 2017

12197


REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL No.
68202-252896 STD
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 06/06/2013
RICARDO ANDRES
SUAREZ BARRETO
C.C. 1098711529
UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIAN[illegible]EC. BUCARAMANGA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4723590

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RICARDO ANDRES SUAREZ BARRETO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1098711529, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-252896 desde el 06 de Junio de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1035.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

INGENIART
CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO

Nit- 804016672-6

CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART

Nit- 804016672-6

Certifica

Que el señor RICARDO ANDRES SUAREZ BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.711.529 de Bucaramanga, prestó sus servicios como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA, en el siguiente contrato

CONTRATO NO:	CO1.PCCNTR.4219016
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO BJETO ES EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER
VALOR CONTRATO	$51.322.050,00
DESDE	01/02/2023
HASTA	16/11/2023
DEDICACION	100%

Se expide a solicitud del interesado en San Gil, a los 21 dias de diciembre de 2023

SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO
C.C. 37.946.883 de Socorro
R.L. Corporación Ingeniería, Arquitectura, Ambiente y territorio – INGENIART
Correo Electrónico: ingeniart10@outlook.com

Bucaramanga, Agosto 30 de 2024

CERTIFICADO LABORAL

MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S con NIT 901.446.826-1, certifica que el señor RICARDO ANDRES SUAREZ BARRETO, identificado con C.C. 1.098.711.529 de Bucaramanga (S), participó bajo el cargo de Ingeniero Residente de Interventoría, para el contrato cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL COLEGIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER" suscrito entre FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA y MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S, desde el 26 de enero de 2024 hasta el 24 de julio de 2024.

Atentamente,

ING. MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
MATEUS ACOSTA INGENIERÍA SAS.

270

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 11 N° 23 - 12 San Gil – Santander Email:
bioaguaingenieriasas@gmail.com Celular:
3134624919 – 315 2363744

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO** que prestarán los servicios como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.708.419 de Pinchote, de profesión Ingeniero Civil.

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO
C.C. 5.708.419 de Pinchote



JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO

PERFIL PROFESIONAL

Ser humano con múltiples cualidades: responsable, trabajador, tolerante, solidario, honesto, capaz de desempeñarse con entusiasmo en cualquier campo laboral, pero sobre todo, una persona que puede hacer muy buenas relaciones tanto personales como laborales y así ofrecer un excelente servicio y un buen desempeño laboral.

Documento de identidad: 5.708.419 de Pinchote (Santander)
Lugar de nacimiento: San Gil, 7 de Abril de 1982.
Matricula Profesional: 68202205120STD
Lugar de Residencia: Carrera 1A No. 2 – 63 Segundo Piso, Pinchote (Santander)
Teléfono: Celular: 300 553 1130
E-Mail: juank07ruiz@hotmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5708419
RUIZ CARREÑO
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1982
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
22-MAY-2000 PINCHOTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
P-2716300-59083702-M-0005708419-20000920
07083 00262A 01 080445072

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
6820220512OSTD
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 28/04/2011
JUAN CARLOS
RUIZ CARREÑO
C.C. 5708419
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4723603

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 5708419, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-205120 desde el 28 de Abril de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 512.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Juan Carlo Ruiz C

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

277

LA REPÙBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

A

JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 5.708.419 expedida en PINCHOTE

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, EL 29 DE MARZO DE 2011

Registrado al folio 835 Libro 13-A Diplomas de Grado

Rector

Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

54905

LA DIRECTORA DE ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el Señor **JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.708.419 de Pinchote (Stder), estuvo vinculado a la Universidad Industrial de Santander en calidad de Inspector de Obra en el siguiente proyecto:

Proyecto de extensión suscrito entre La Universidad Industrial de Santander y el Municipio de San Juan Girón, contrato No. 487 de 2011, cuyo objeto fue: "Interventoría técnica, administrativa y financiera para cinco contratos de obra pública celebrados por el Municipio San Juan Girón, para mitigar los efectos de la ola invernal producida por el fenómeno de la niña, financiados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades –sub cuenta Colombia Humanitaria que a continuación se detalla: Contrato No. 258 de 2011: Estabilización talud barrio Villa Paula, municipio San Juan Girón.

En el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2011 al 30 de diciembre de 2011.

Cordialmente,

HEBENLY CELIS LEGUIZAMO
Directora Escuela de Ingeniería Civil

Escuela de Ingeniería Civil
Ciudad Universitaria, Carrera 27 – Calle 9
PBX: (+57 7) 634 4000 Ext. 2485 – FAX: (+57 7) 632 0744, Bucaramanga, Colombia
URL: http://albatros.uis.edu.co – E-mail escciv@uis.edu.co

Tunja., 10 de agosto de 2020

CERTIFICACIÓN LABORAL Y PERMISO DE DESPLAZAMIENTO

Que el señor JUAN CARLOS RUIZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía No 5.708.419 labora en esta empresa desde el 1 de agosto de 2020 hasta la fecha a un contrato obra labor, desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** , Quien está a cargo del contrato 043-2020 con la ALCALDIA DE VILLANUEVA – SANTANDER quien es el contrátate y contrato a BOYACA CONSTRUCTORES SAS para la realización del contrato " OBRA PUBLICA PARA LA RECUPERACIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS Y MITIGACIÓN DE CONEXIONES ERRADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – SANTANDER "

Se expide la presente certificación en la ciudad de Tunja, el día 10 de agosto de 2020

Cordialmente,

ING. JOSE LEONARDO GALINDO
CC 1.049.638.394
Representante Legal
BOYACÁ CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT: 901312622-9
Tel. 313 800 4250

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA

2

Carrera 11 N° 23 - 12 San Gil – Santander Email:
bioaguaingenieriasas@gmail.com Celular:
3134624919 – 315 2363744

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **JEYSON JULIÁN LEÓN RUEDA** que prestarán los servicios como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.958.334 de San Gil, de profesión Ingeniero Civil.

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

JEYSON JULIÁN LEÓN RUEDA
C.C. 1.100.958.334 de San Gil

JEYSON LEON
INGENIERO CIVIL



DATOS PERSONALES

Nombres	Jeyson Julián
Apellidos	León Rueda
Documento identidad	1.100.958.334 de San Gil
Fecha de nacimiento	Febrero 15 de 1991
Lugar de nacimiento	San Gil
Estado civil	Unión Libre
Dirección	Calle 2 A # 12 A 25 Piso 1 Urbanización Bella Isla
Teléfono	317 301 97 57
Ciudad	San Gil
E-mail	Ing.jeysonleon@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Civil especialista en vías terrestres y Tecnólogo en Supervisión de Obras Civiles de la Universidad de Santander-UDES, de excelentes capacidades en la gestión de proyectos, manejo de herramienta tecnológica BIM, AutoCAD, supervisión de obras civiles, interpretación de planos, control de los recursos, establecer programación de trabajo, resolver problemas técnicos y laborales, conforme a la ética, principios personales y políticas organizacionales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.958.334

LEON RUEDA

APELLIDOS

JEYSON JULIAN

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1991

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-MAR-2009 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2718100-00161182-M 1100958334-20090702 0013014593A 1 26393257

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
PROFESIONAL AUXILIAR No.

68356-035821 STD
TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES
DE FECHA 25/07/2014
JEYSON JULIAN
LEON RUEDA
C.C. 1100958334
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Identificación Plástica S.A. I-6431-3/05-14

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Jeyson Julián León Rueda

C.c No. *1100958334* Expedida en: *San Gil (Santander)*

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias.
le confiere el título de:

Ingeniero Civil

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día *27* del mes *Febrero* del año *2019*

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el Libro *70404* Folio *D-6* Nº de Acta *71998* Diploma No. *66698*

285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4723616

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JEYSON JULIAN LEON RUEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1100958334, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-416348 desde el 14 de Marzo de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 373.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

287

Carrera 15 No. 8-38 - Piso 2
B. Nelson Gómez
Móvil 310 577 6122
Email: construccionescys2021@gmail.com
Villanueva -Santander

CONSTRUCCIONES Y Suministros
Nit. 900083918-6

La suscrita **SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.101.075.926 de Villanueva – Santander,** obrando como Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S** identificado con Nit. **900.083.918-6**

CERTIFICA QUE:

JEISON JULIÁN LEÓN RUEDA, identificado con cedula de ciudadana No. **1.100.958.334** de San Gil y matricula profesional **68356-035821STD**, en calidad de **INGENIERO CIVIL**, participo en la ejecución del siguiente contrato, Especificando lo siguiente:

Cargo: INSPECTOR DE OBRA
Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA CASA CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - SANTANDER
Fecha de inicio: 30 de abril de 2026
Fecha de terminación: 29 de mayo de 2026

La presente certificación se expedí a solicitud del interesado y dada en Villanueva, a los 10 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ
C.C. 1.101.075.926 de Villanueva – Santander
RL CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S
Nit. 900.083.918-6

YULY MARIANA GARCÍA RINCON, identificada con C.C. No. 1.100.957.662 expedida en San Gil, actuando en nombre y representación legal de **ANDES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA** identificada con NIT 901.936.860-3

CERTIFICA QUE:

JEISON JULIÁN LEÓN RUEDA, identificado con cedula de ciudadana No. **1.100.958.334** de San Gil y matricula profesional **68356-035821STD**, en calidad de **INGENIERO CIVIL**, participo en la ejecución del siguiente contrato, Especificando lo siguiente:

Cargo: INSPECTOR DE OBRA
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, SANTANDER
Fecha de inicio: 23 de febrero de 2026
Fecha de terminación: 8 de abril de 2026

La presente certificación se expedí a solicitud del interesado y dada en San Gil, a los 8 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

CONTRATISTA

ANDES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
NIT. 901.936.860-3
R.L YULY MARIANA GARCIA RINCON
C.C. 1.100.957.662 de San Gil

INSPECTOR SST

Carrera 11 N° 23 - 12 San Gil – Santander Email:
bioaguaingenieriasas@gmail.com Celular:
3134624919 – 315 2363744

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **ERIKA VIVIANA RANGEL URREA** que prestarán los servicios como INSPECTOR SST con una dedicación del 50%, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.664 de San Gil, de profesión sst.

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

ERIKA VIVIANA RANGEL URREA
C.C. 37.901.664 de San Gil

Erika Viviana Rangel Urrea

INGENIERA INDUSTRIAL | ESPECIALISTA SST | LÍDER HSEQ | MEJORA CONTINUA | GESTIÓN POR PROCESOS | AUDITORA INTEGRAL | CALIDAD



CONTACTO

- 3157977527
- erikaviviana610@hotmail.com
- San Gil, Santander, Colombia
- Tarjeta Profesional vigente
- Licencia SST vigente

HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS

- Suite Microsoft Office, Google Workspace.
- Herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a la productividad.

COMPETENCIAS CLAVE

- Gestión por procesos
- Mejora continua
- Gestión de indicadores (KPIs)
- Análisis y optimización de procesos
- Auditoría interna
- Planeación estratégica
- Gestión documental
- Sistemas Integrados de Gestión
- ISO 45001/2018, 9001/2015 y 14001/2015
- Cumplimiento normativo
- Investigación de incidentes y accidentes
- Supervisión SST en obra
- Matriz de Peligros y Riesgos

MI PERFIL

Ingeniera Industrial con Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con más de 8 años de experiencia liderando procesos de mejoramiento continuo, sistemas de gestión, auditorías internas, documentación técnica, gestión de indicadores y cumplimiento de estándares de calidad, SST y ambientales.

He participado en la implementación, seguimiento y mejora de procesos organizacionales en empresas de diferentes sectores, desarrollando procedimientos, indicadores, planes de mejora, auditorías y estrategias para fortalecer la eficiencia y el cumplimiento normativo. Me caracterizo por mi capacidad analítica, liderazgo, organización y orientación a resultados.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Especialización en Gerencia de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo
UNIMINUTO | 2016

Ingeniería Industrial
UIS | 2013

CERTIFICACIONES Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- **Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (20 horas)**
  SENA, 2025
- **Inteligencia emocional**
  CAJASAN, 2023
- **Actualización de coordinadores para trabajo en aturas**
  SENA, 2022
- **Curso de Auditores Internos en Sistemas de Gestión Integral (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018)**
- Grupo Elite Organizacional, 2021
- **Curso Avanzado ISO 39001:2012 Seguridad Vial**
  Grupo Elite Organizacional 2021
- **Curso Comunicación Asertiva y Efectiva**
  Instituto Técnico laboral CAJASAN, 2021

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERA INDUSTRIAL

A

ERIKA VIVIANA RANGEL URREA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 37.901.664 expedida en SAN GIL

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Registrado al folio 137 Libro 14-1 Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica 025 - Resolución No. 23 del 23 de Febrero de 1963 del Ministerio de Justicia

63793

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
68228-270512 STD
INGENIERA INDUSTRIAL

DE FECHA **11/02/2014**
ERIKA VIVIANA
RANGEL URREA
C.C. 37691664
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Señales Utile

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4723657

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ERIKA VIVIANA RANGEL URREA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 37901664, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 68228-270512 desde el 11 de Febrero de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 236.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Erika Viviana Rangel Urrea

C.C. No. 37.901.064

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo

en testimonio se firma y sella este diploma

República de Colombia

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 58

RESOLUCION NÚMERO 000 8940 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **ERIKA VIVIANA RANGEL URREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37901664 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **ERIKA VIVIANA RANGEL URREA**. - INGENIERA INDUSTRIAL - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 37901664, en las áreas de Ingeniería Industrial en Seguridad y Salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 20 JUN. 2017

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yenitza Hernández G. – Profesional Especializada Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C
Proyectó Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

- Realizar frecuentemente charlas de seguridad en la obra que contribuyan a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Velar por la realización de las inspecciones pre operacionales de la maquinaria adscrita al proyecto.
- Orientar el funcionamiento de los comités y brigadas conformadas en la organización.
- Programar y realizar seguimiento a las actividades de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, COPASST, para la prevención de riesgos, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- Realizar recorridos de obra para identificar actos y condiciones inseguras, peligros y riesgos para evitar que se produzcan incidentes, accidentes y enfermedades laborales a los trabajadores propios y contratistas de la organización.
- Hacer seguimiento a los reportes de actos y condiciones sub estándar y establecer planes de acción.
- Efectuar los respectivos permisos para trabajos de alto riesgo como alturas, espacios confinados y excavaciones.
- Realizar los análisis de trabajo seguro para las actividades de alto riesgo que se llevan a cabo en el proyecto.
- Verificar el correcto uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores.
- Reportar oportunamente a la administradora de riesgos laborales ARL los incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurridas a los trabajadores de la organización; y realizar seguimiento a los planes de acción establecidos a causa de estos.
- Participar en la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurridos a los trabajadores, dando cumplimiento a los tiempos establecidos.
- Actualización de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Actualización y seguimiento de la matriz de peligros.
- Revisión y análisis de ausentismo de manera periódica para establecer planes de acción.
- Ejecutar el cronograma de inspecciones planeadas.
- Velar por el correcto cerramiento y aislamiento de la obra, además por la instalación necesaria de la señalización que se requiera según el Plan de manejo de tráfico del proyecto.
- Velar por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad contra el COVID-19 establecido para la obra.
- Presentar mensualmente informe de Gestión de las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo a la interventoría del proyecto.
- Garantizar los registros físicos y digitales requeridos dentro del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se expide a solicitud del interesado en San Gil (Santander) a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

FREDY OVIDIO RAMIREZ MEZA
GERENTE

Carrera 29 No. 45-45 Of. 612
Email: ut.alcantarillado.2021@gmail.com
Teléfono: 316 3253129
Bucaramanga STD.

El suscrito Representante Legal de
Union Temporal Alcantarillado 2021
NIT. 901.498.000-6

Certifica que:

La señora ERIKA VIVIANA RANGEL URREA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37901664 de San Gil - Santander, prestó sus servicios profesionales en la ejecución de la siguiente obra:

Cargo: Profesional SST – Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de inicio: 13 de septiembre de 2021

Fecha de finalización: 23 de diciembre de 2021

Fecha de inicio: 07 de febrero de 2022

Fecha de finalización: 31 de agosto de 2022

Contrato: N° 077-2021

Entidad contratante: Empresa de Acueducto alcantarillado y aseo de San Gil, Acuasan E.I.C.E – E.S.P

Objeto del contrato: "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado de los sectores San Carlos, Carlos Martínez Silva, Santander y San Martín del municipio de San Gil, departamento de Santander".

Actividades específicas del cargo:

- Diseñar y velar por que se cumpla el plan de trabajo anual de la organización con las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo las de medicina preventiva, seguridad e higiene industrial.
- Diseñar la documentación necesaria para implementar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el plan de trabajo anual de la organización.
- Validar la aptitud de los aspirantes a los cargos, por medio del examen médico ocupacional de ingreso emitido por el médico ocupacional.
- Velar por que se cumplan las recomendaciones y/o restricciones médicas ocupacionales de los trabajadores, establecidas en los certificados de aptitud laboral.
- Llevar a cabo el plan de inducción y re inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a trabajadores propios y contratistas de la organización.
- Verificar junto con el área administrativa la afiliación a la seguridad social integral de todo el personal propio y contratista que tenga relaciones laborales con la organización.
- Programar la adquisición y la entrega oportuna de la dotación y los elementos de protección personal basados en la matriz de peligros y riesgos de todo el personal de la organización y dejar sus respectivos registros.
- Llevar el control del inventario de la dotación y los elementos de protección personal.
- Identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento, realizar el plan de capacitaciones anual y velar porque se lleve a cabo.

en su frente de trabajo, entregar las investigaciones con todos los soportes de evidencia al coordinador SGI en un término de 10 días después de ocurrido el evento para su respectiva revisión y aprobación.

- Implementar los planes de acción derivados de la investigación de los incidentes/accidentes e inspecciones de seguridad que garanticen la eficacia del plan de acción.
- No llevarse información en USB, CD, por e-mail, o algún dispositivo de almacenamiento masivo información de la organización sin autorización del jefe inmediato.
- No aceptar donaciones o atenciones de proveedores sin el aval de la Gerencia.
- No Informar al cliente o a terceros aspectos internos de la organización o de gestión de recursos de la operación o la empresa.
- No Cambiar especificaciones técnicas, legales o contractuales.
- Ser puntual en la hora de llegada a la sede donde deba desarrollar sus labores.
- Cumplir con las normas disciplinarias y demás reglamentos de la institución.
- Participar en los programas establecidos en la organización por los sistemas de gestión integral.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes septiembre del 2023.

Atentamente,

ARQ. JOHN MARIO ACUÑA MENDOZA
UNIÓN TEMPORAL
REPRESENTANTE LEGAL

- Promover capacitación con la ARL y CCF diferentes programas vida saludable.
- Creación e implementación de brigadas de emergencia y comités.
- Realizar la inducción, re inducción capacitación y entrenamiento de los empleados en HSEQ en el momento de su contratación y periódicamente, asignados a la operación bajo su control; realizar para los trabajadores la inducción frente a los peligros y aspectos específicos asociados a las actividades a ejecutar, tanto para el personal interno como externo.
- Realizar inspecciones de acuerdo al informe HSEQ y reportar los hallazgos a su jefe inmediato.
- Diligenciar y socializar el ATS antes de iniciar labores diarias, así como el permiso de trabajo requerido.
- Impartir charlas cortas en aspectos de SST y Ambiental en sitio de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el sistema de gestión y seguridad en el trabajo respaldado por el manual de contratista.
- Realizar charlas, capacitaciones y talleres a los trabajadores en la obra en temas operacionales, ambiental, SST y dejar registró firmado de asistencia de los trabajadores.
- Entregar documentos y registros semanales correspondientes al proceso HSEQ en obra.
- Identificar y controlar constantemente los peligros que puedan afectar los trabajadores en las operaciones reduciendo accidentalidad.
- Verificar que todo el personal de la empresa y contratistas, que desarrollen actividades laborales en los centros de trabajo o áreas bajo control, cuenten con todos los EPP necesarios, cursos de alturas si lo requieren y estén afiliados a ARL, EPS. Verificar la realización del MEDEVAC en obra.
- Revisar y asegurar que las condiciones de trabajo que se presentan en el área sean seguras para el personal de obra.
- Proteger los recursos disponibles a su cargo como insumos, equipos y herramientas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales del proyecto y las obligaciones adquiridas con el cliente.
- Todos los roles y responsabilidades asignadas por el jefe inmediato que no vayan en contra de su dignidad o integridad personal.
- Mantener el sitio, herramientas y equipos de trabajo en buen estado y aseados.
- Realizar el correcto control y manejo de los documentos y registros establecidos por la organización.
- Reportar inmediatamente todos los accidentes, casi accidentes, incidentes, actos y/o condiciones inseguras.
- Realizar las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo que ocurran

LA UNIÓN TEMPORAL AS

CON NIT No.:
901.241.120-8

CERTIFICA:

Que la señora (a) **ERIKA VIVIANA RANGEL URREA** identificada con la cédula de ciudadanía No 37,901,664 expedida en San gil - Santander, se encuentra actualmente laborando para nuestra empresa por medio de obra y/o labor desde el 06 de enero del 2023 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de INSPECTOR HSEQ con licencia de seguridad y salud en el trabajo 08940 para el proyecto **REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, durante ese período cumpliendo y desarrollando las siguientes funciones:

- Cumplir lo lineamientos establecidos en la planeación estratégica designada por la gerencia general.
- Implementación y responsable del sistema de Gestión del proyecto.
- Liderar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la obra o proyecto asignado.
- Realizar seguimiento a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de las empresas contratistas que se encuentran ejecutando actividades en la obra.
- Promover el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión Integral mediante el mantenimiento de manuales, análisis de indicadores, auditorías internas, inspecciones en campo y demás que tengan que ver con su adecuado funcionamiento y mejoramiento.
- Realizar seguimiento y control a los cronogramas o planes de acción establecidos por los contratistas derivados de inspecciones, planes de mejora, accidentes, informes de gestión HSEQ, entre otros.
- Realizar reuniones con inspectores HSEQ con frecuencia definida con el fin de retroalimentar situaciones evidenciadas durante la ejecución de la obra.
- Divulgar las directrices de la organización a contratistas y visitantes que ingresan al proyecto.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Yo, **MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.797 manifiesto la disponibilidad de los equipos aquí relacionados para la ejecución del proceso en referencia en caso de ser adjudicado a BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.

EQUIPO	MARCA	MODELO
CAMIONETA – GRIS TITAN METALIZADO	**TUCSON**	**2026**

Anexos;

- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Cedula propietario
- Poliza de seguros

Atentamente,

MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA
C.C. 1.100.957.797 de San Gil

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036179301

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PXL951	HYUNDAI	TUCSON	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.999	GRIS TITAN METALIZADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G4NLSU064654	N	KMHJB81DBTU429662

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	KMHJB81DBTU429662	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VASQUEZ AYALA MARCELA ALEJANDRA	C.C. 1100957797

304

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352025001120284

I/E
I

FECHA IMPORT
10/07/2025

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

FECHA MATRICULA
24/09/2025

FECHA EXP. LIC TTO.
24/09/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON



Servicios Integrales 95908 1 0 9 05/25

LT03009390222

305

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-09-23	2025-09-24	2026-09-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006501197000	PXL951	CAMPEROS O CAMIONETA	PARTICULAR	1.999	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	HYUNDAI	WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: TUCSON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
G4NLSU064654	KMHJB81DBTU429662	KMHJB81DBTU429662	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VASQUEZ AYALA, MARCELA ALEJANDRA	*******319	CC	1100957797	BUCARAMANGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	14009	0	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$ 618.900	$ 321.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 943.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la **vigencia mínima del SOAT debe ser anual.**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.100.957.797**

VASQUEZ AYALA
APELLIDOS

MARCELA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1990**
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-NOV-2008 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2718100-00164221-F-1100957797-20090725 **00138**85057A 2 26391923

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

HDI SEGUROS

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	TIPO VEHICULO
104	6033	94456588	0	2	LIVIANO

TIPO DE DOCUMENTO Renovación de cartera

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
BUCARAMANGA	2026-AGO-26	2000013	2025-SEP-30	HI 00:00 HORAS	2027-SEP-30	HF 00:00 HORAS	2026-SEP-30	2027-SEP-30	365

TOMADOR

NOMBRE:	MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1100957797	**TELÉFONO:**	3212418319	**CIUDAD:**	SAN GIL
DIRECCIÓN:	CARRERA 17 NRO 18 26				

ASEGURADO

NOMBRE:	MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1100957797	**TELÉFONO:**	3212418319	**CIUDAD:**	SAN GIL
DIRECCIÓN:	CARRERA 17 NRO 18 26				

CONDUCTOR

NOMBRE:	MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1100957797	**TELÉFONO:**	3212418319	**CIUDAD:**	SAN GIL
DIRECCIÓN:	CRA 8 # 19 51				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9006281103	**TELÉFONO:**	6046774932	**CIUDAD:**	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	VI CALLE 93 A 13 24 PISO 4				

FASECOLDA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
03206153	HYUNDAI	CAMIONETA PASAJ.	TUCSON [4] [FL]	2026	PXL951	PARTICULAR: PERSONAS	G4NLSU064654	KMHJ881D8TU429662

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % / $	DEDUCIBLES Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 4,400,000,000	0 %	0
Pérdida Total por Hurto	$ 129,400,000	0 %	0
Pérdida Total por Daños	$ 129,400,000	0 %	0
Pérdida Parcial por Daños	$ 129,400,000	0 %	1
Pérdida Parcial por Hurto	$ 129,400,000	0 %	1
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	$ 129,400,000	0 %	1
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	$ 1,200,000		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	$ 1,200,000		
Asistencia Jurídica Penal	$ 24,389,300		
Asistencia Jurídica Civil	$ 12,337,000		
Asistencia en viaje	TRADICIONAL		
Accidentes Personales	$ 40,000,000		

(continúa en la siguiente página...)

AÑOS DE EXPERIENCIA	OTROS DESCUENTOS
5	0%
FORMA DE COBRO	**FECHA LÍMITE DE PAGO**
Anual	2026-NOV-14

No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
99606974	2026-SEP-30	2027-SEP-30

PRIMA VIGENCIA	$	1,840,357
TASA DE CAMBIO		1.00
TOTAL PRIMA PESOS	$	1,840,357
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	5,877
IVA		350,787
TOTAL A PAGAR	$	2,197,021

CONDICIONES GENERALES Clausulado general: Versión julio 2026: 09/07/2026-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095702	SOCIEDAD ARIZA ARTOLA & CIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	3133638974	100 %

COASEGURADOR

CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

RULEID	32066	IDREQUEST	b997792f-1c17-4655-bb2a-318a089aa667

Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO.1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guia de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.hdiseguros.com.co en la ruta: Nuestros productos \ Autos \ Sección Clausulados.
Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atencion.cliente@hdiseguros.com.co
Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFICACIONES 013-SUCURSAL BUCARAMANGA BUCARAMANGA CL 52 30 16
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

(415)7707274730185(8020)000000000000099606974(3900)02197021(96)20261114

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 99606974

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

HDI SEGUROS

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	TIPO VEHICULO
104	6033	94456588	0	2	LIVIANO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		% / $	Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil General Familiar	$ 44,000,000	0 %	1
Asistencia Odontológica	INCLUIDA		
Exequias	INCLUIDA		
Trámite de Tránsito	INCLUIDA		
Vehículo Sustituto	INCLUIDA		
Llantas estalladas	1,5 SMMLV		
Pequeños Accesorios	1 SMMLV		
Cobertura de llaves	1 SMMLV		
Cobertura de Vidrios Básica	1 SMMLV		
	INCLUIDA		

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medios de pago

Paga tu seguro en línea
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.

Entidades financieras
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itaú, Citibank.

Corresponsales bancarios
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.

Débito automático
Autoriza el pago mensual de tu póliza.

Financiación en línea
Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion



CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ ARDILA

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA - UTS

INGENIERO CIVIL - UMNG

CONTACTO

(313) 815-3302

cgtopografia23@gmail.com

Calle 8 # 10-56
Curití, Santander

REFERENCIAS

Fabian Rueda
Ing. de Minas
(301) 722-1317

Gerson Camacho
GCR Ingeniería
(312) 332-2278

Helvers Garzón
Ing. y Top. HG
(315) 565-9794

SOBRE MÍ

Profesional con 8 años de experiencia en procesos de topografía catastral, tanto en zonas urbanas como rurales, apoyando labores de formación, actualización y conservación catastral bajo normativas colombianas. Ha participado en levantamientos para aclaraciones de áreas, subdivisiones, procesos de titulación y gestión predial. Complementa su perfil con conocimientos en proyectos de acueducto, alcantarillado, minería a cielo abierto y movimientos de tierra. Se destaca por su compromiso, planificación estratégica en campo y precisión técnica.

EXPERIENCIA

- **Aclaraciones de área**
  - Predio La Fortuna, vereda Despensas, Curití.

  Propietario: Edinson Coronel Abril.
  - Predio Los Medios, vereda Cuchicute, Curití.

  Propietario: Carlos Sandoval.
  - Predio La Esterlina, vereda El Bosque, Pinchote.

  Propietario: Ricardo Andrés Saza Muñóz
  - Predio Buenavista, vereda La Peña, Curití.

  Propietario: Jaime Rodríguez.
  - Predio Lote 5, Casco Urbano, San Gil.

  Propietario: Ramón Remolina.
- **Procesos de pertenencia**
  - Predio El Naranjito, vereda La Falda, Guapotá, Santander.

  Propietario: Elsa Ardila Morales.
  - Predio La Barbona, vereda La Falda, Guapotá, Santander.

  Propietario: María Delia Patiño Vargas.
  - Predio Los Borbos, vereda La Falda, Guapotá, Santander.

  Propietario: Andrés Amorocho Patiño.
  - Predio: El Guamo, vereda Cantabara, Curití, Santander.

  Propietario: Herederos Vargas Ramirez.
- **Subdivisiones**
  - Predio El Portal del Bosque, vereda El Palmar, Curití, Stder.

  Propietario: Yolanda Monsalve.
  - Predio San Rafael, vereda Palo Blanco, Curití, Santander.

  Propietario: Adela Reyes Rodríguez.
  - Predio Finca Buenavista, vereda San Pedro, Aratoca, Stder.

  Propietario: José Joaquín Figueroa.

EDUCACIÓN

2024 **Ingeniero Civil**
Universidad Militar Nueva Granada

2017 **Tecnólogo en Topografía**
Unidades Tecnológicas de Santander

HABILIDADES

Liderazgo	Gestión del tiempo
Comunicación	Trabajo en equipo
Toma de decisiones	Pensamiento estratégico

COMPRAVENTA - RTK

Bucaramanga, a los 08 días del mes de octubre de 2024

ACUERDO DE COMPRAVENTA 20241008

REUNIDOS
De una parte, como LA PARTE VENDEDORA.

HELVERS GARZON MORALES identificado con **C.C. 1098734914**, con domicilio en Cra 35 # 105-12 Floridablanca Santander, que para efectos de este documento se referenciara como **VENDEDOR.**

De otra parte, como LA PARTE COMPRADORA

CRISTIAN EDUARDO GOMEZ ARDILA identificado con **C.C. 1100969643**, con domicilio en la Calle 8 10 55 Curití Santander que para efectos de este documento se referenciara como **COMPRADOR.**

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.

OBJETO

Ambas partes han convenido formalizar contrato de compraventa de un sistema GNSS/RTK de última tecnología marca HI TARGET referencia: V200, conformado de la siguiente manera:

Este kit objeto de este contrato, entregado por el VENDEDORA al COMPRADOR, incluye los siguientes elementos:

- 1 (un) RECEPTOR GNSS BASE MARCA HI TARGET REF V 200 N° SERIE: VAXB13838131
- 1 (un) RECEPTOR GNSS ROVER MARCA HI TARGET REF V 200 N° SERIE: VAXB13838257
- Base nivelante
- Colector I hand 55 software Hi-Survey
- Bastón de fibra de carbono de 2.5 m
- Trípode de aluminio
- Radio externo y accesorios

(se hace entrega de todos los accesorios necesarios para el funcionamiento optimo del sistema RTK)

Este conjunto de elementos referenciado como COMBO SISTEMA GNSS/RTK se vende como un sistema completo

CLAUSULAS

COMPRAVENTA - RTK

PRIMERA, - El VENDEDOR vende al COMPRADOR el COMBO SISTEMA GNSS RTK MARCA HI TARGET REFERENCIA V200, por la cantidad de veinte millones de pesos (20.000.000), este precio incluye todos los elementos relacionados anteriormente.

SEGUNDA. - El VENDEDOR declara que entregara el bien Objeto de venta libre de gravámenes una vez cancelado en su totalidad el valor correspondiente y verificado en cuenta la disponibilidad de dichos recursos.

TERCERA - Por este acto se hace entrega al COMPRADOR de la posesión del bien. El COMPRADOR se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad tenencia y uso a partir del momento de la entrega

CUARTA-EL COMPRADOR al momento de recibir el bien revisará el estado del mismo y sus elementos para recibo a satisfacción, así mismo cualquier responsabilidad por vicios o posibles averías que el bien tenga en un futuro Y que no sean a causa de mal manejo por parte del operador o usuario, quedaran sujeto al cumplimiento y términos de garantía y o soporte técnico del fabricante de los elementos HI TARGET.

QUINTA. - Por la compra del producto objeto de este contrato relacionado como COMBO SISTEMA GNSS/RTK, el COMPRADOR tiene acceso a los precios conforme a lo acordado

SEXTA — Plazo, el COMPRADOR se compromete a cancelar el valor total acordado en el momento de hacer el pedido del producto.

SEPTIMA ENTREGA DE ELEMENTOS, todos los elementos relacionados se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, se entregaran directamente en el domicilio del vendedor

OCTAVA: CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO, EL VENDEDOR se compromete a entregar el sistema GNSS/RTK, funcionando y a explicar el funcionamiento de este, al personal requerido al comprador.

CRISTIAN EDUARDO GOMEZ ARDILA
c.c. 1100969643
tel. 3138153302
COMPRADOR

HELVERS GARZON
c.c. 1098734914
tel. 3155659794
VENDEDOR

CARTA DE COMPROMISO

San Gil, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P.

Objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

Así mismo manifestar que **CRISTIAN EDUARDO GOMEZ ARDILA** que prestarán los servicios como TOPOGRAFO teniendo disponibilidad para realizar el trabajo ciudadanía No. 1.100.969.643 de Curiti, de profesión Topografo

Así mismo, manifestamos bajo la gravedad juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13|510.480 de Bucaramanga
RL. BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S

Cristian Gómez
CRISTIAN EDUARDO GOMEZ ARDILA
C.C. 1.100.969.643 de Curiti

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.100.969.643**

GOMEZ ARDILA

APELLIDOS

CRISTIAN EDUARDO

NOMBRES

Cristian Gómez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1996**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUL-2014 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2718100-00620674-M 1100969643-20140910 **00399**21351A 1 42392656

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: CRISTIAN EDUARDO GOMEZ ARDILA

Cédula: **1.100.969.643**

Licencia Profesional No: **01-18157**

De fecha: **02/05/2018**

TECNOLOGO EN TOPOGRAFÍA
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER



R 02-8158

Presidente

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de vigencia acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

Calle 42 N° 8 A - 69 Ofc 601. Tel. 2881490 - 2451694

http://cpnt.gov.co Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Email: Info@cpnt.gov.co

Disponibilidad de vehículo

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO

San Gil, Santander, 7 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

San Gil, Santander

Referencia: Disponibilidad de vehiculo para la ejecución de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026**.

Asunto: Certificación y compromiso de disponibilidad de vehículo.

Respetados señores:

Por medio de la presente, y para efectos de acreditar la disponibilidad de los recursos logísticos y operativos requeridos para la adecuada ejecución del proceso cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO CINT-533-2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

PRIMERO. DISPONIBILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE LA PROPIETARIA

La señora **MARCELA ALEJANDRA VÁSQUEZ AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.797, actuando en calidad de propietaria del vehiculo identificado con placas PXL951, mediante la suscripción de la presente certificación manifiesta expresa, libre y voluntariamente que pone a disposición el referido vehículo con una disponibilidad del cien por ciento (100 %) para atender las necesidades logísticas, operativas y de desplazamiento que se requieran durante la ejecución del contrato o contratos que se deriven del proceso de interventoría anteriormente señalado.

En consecuencia, la propietaria autoriza la destinación y utilización del vehículo de placas PXL951 para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo, entre otras, las visitas técnicas, inspecciones de obra, recorridos de verificación, actividades de seguimiento, control y supervisión en campo, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoria.

La presente manifestación constituye un compromiso expreso de disponibilidad del recurso vehicular, en los términos y condiciones requeridos para garantizar la movilidad y capacidad operativa necesarias para el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades objeto del proceso.

SEGUNDO. COMPROMISO DEL OFERENTE

De igual manera, el señor **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.510.480**, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **Representante Legal de BIOAGUA INGENIERÍA**

Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S., sociedad identificada con NIT No. **900.871.668-0**, en calidad de oferente dentro del proceso de selección relacionado con la presente certificación, manifiesta y certifica que cuenta con la disponibilidad del vehículo identificado con placas **PXL951**, el cual será destinado como recurso logístico para apoyar la ejecución de las actividades objeto de la propuesta presentada.

En tal sentido, **BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.** se compromete, en caso de resultar adjudicataria del proceso y suscribirse el correspondiente contrato, a garantizar la disponibilidad efectiva y permanente del vehículo anteriormente identificado, en una proporción del cien por ciento (100 %), durante el término de ejecución contractual y conforme a las necesidades operativas que demande el desarrollo de la interventoría.

Así mismo, el oferente manifiesta que el vehículo dispuesto contará con las condiciones técnico-mecánicas, documentales, legales, operativas y de seguridad exigibles para su circulación y utilización, siendo responsabilidad del oferente garantizar que dicho recurso se encuentre disponible y en condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente certificación se expide para efectos de acreditar la disponibilidad del recurso vehicular exigido dentro del proceso de selección, constituyéndose en un compromiso formal tanto de la propietaria del vehículo como del oferente respecto de su destinación para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual anteriormente descrito.

En constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en el municipio de San Gil, departamento de Santander, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARCELA ALEJANDRA VÁSQUEZ AYALA
C.C. No. **1.100.957.797**
Propietaria del vehículo de placas PXL951

EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. No. **13.510.480 de Bucaramanga**
Representante Legal
BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.
NIT No. **900.871.668-0**